



SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL COMPONENTE IMPULSO AL AGAVE MEZCALERO Y PULQUERO DEL PROGRAMA TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO POBLANO

ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 28, 81, 82 párrafo primero, 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30, 31 fracción VII y 38 fracciones I, III, V, VII, VIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 8, 9, 10, 12 y 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción III, 9, 27 fracción I y 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 19, 21, 55, 56, 85, 86 y demás aplicables de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026; los inherentes del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Acuerdo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Transformación del Campo Poblano, Componente Impulso al Agave Mezcalero y Pulquero, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de marzo de 2026, así como el Acuerdo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se Reforman y Adicionan diversos Artículos y Disposiciones del similar por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Transformación del Campo Poblano, Componente Impulso al Agave Mezcalero y Pulquero, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 04 de junio de 2026; se emite la presente Ampliación de Convocatoria al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que, con fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis se publicó en el portal institucional de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural <https://sadr.puebla.gob.mx> la Convocatoria del Componente Impulso al Agave Mezcalero y Pulquero del Programa Transformación del Campo Poblano, estableciendo como periodo de recepción de solicitudes del 04 de mayo al 05 de junio de 2026.

Que con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiséis se emitió la Ampliación de la Convocatoria del Componente Impulso al Agave Mezcalero y Pulquero del Programa Transformación del Campo Poblano estableciendo como periodo de recepción de solicitudes del 29 de junio al 17 de julio de 2026.

Que, derivado del interés mostrado por las productoras y los productores del Estado, así como con la finalidad de garantizar una mayor cobertura, inclusión y acceso equitativo a los apoyos del Programa, se considera necesario ampliar el periodo de recepción de solicitudes, a efecto de brindar oportunidad a un mayor número de personas productoras para participar en el Componente.

Que, en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

*"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos."*
Página 1 de 3

22 Oriente #1413, Colonia El Alto C.P. 72290, Puebla, Pue.
Tel: (222) 227 4101





SEGUNDA AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA

A las productoras y los productores que se dediquen a la producción de mezcal y que cuenten con predios ubicados en los municipios catalogados con Denominación de Origen Mezcal (DOM), interesadas e interesados en participar en el Componente Impulso al Agave Mezcalero y Pulquero del Programa Transformación del Campo Poblano.

A las productoras y los productores que se dediquen o deseen dedicarse a la producción de agave pulquero de los 217 municipios del Estado de Puebla interesados en participar en el Componente Impulso al Agave Mezcalero y Pulquero del Programa Transformación del Campo Poblano.

I. PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

El periodo de apertura de Ventanillas de Atención será del 20 al 31 de julio de 2026 en días hábiles, con un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Las ventanillas itinerantes se podrán aperturar en cualquier día de la semana dentro del periodo de recepción de solicitudes para atender a las productoras y los productores en localidades.

Asimismo, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural podrá definir y autorizar Ventanilla (s) de Atención, así como modificar los periodos de apertura, cierre y reapertura de las mismas, las cuales se harán del conocimiento oportuno a las Solicitantes y los Solicitantes a través de la publicación en el portal institucional <https://sadr.puebla.gob.mx>, así como en las Delegaciones Microrregionales, con la finalidad de garantizar el ejercicio de los recursos disponibles del Componente.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

Durante el periodo de la presente Ampliación, serán aplicables en todos sus términos las disposiciones establecidas en la Convocatoria publicada con fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis, su Ampliación publicada con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, incluyendo sus Anexos, así como lo previsto en las Reglas de Operación del Programa Transformación del Campo Poblano, Componente Impulso al Agave Mezcalero y Pulquero.





III. VIGENCIA Y ALCANCE.

La presente Ampliación surtirá efectos a partir de su publicación en el portal institucional de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla y se limita exclusivamente a la ampliación del periodo de recepción de solicitudes, sin alterar los conceptos de apoyo, requisitos, criterios de elegibilidad, procedimientos y demás disposiciones previstas en la Convocatoria y su Ampliación, publicada con fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis y veinticuatro de junio de dos mil veintiséis respectivamente, así como en las Reglas de Operación del Componente, las cuales permanecen vigentes en todos sus términos.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinte de julio del año dos mil veintiséis.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ

